



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 012-2008-MDM

Majes, 05 de mayo de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de abril de 2008, ha adoptado.



VISTOS:

El Dictamen Nro. 081-2008-AL-MDM; el Informe Nro. 78-2008-PPTO-MDM; el Informe Nro.049-2008/GAT-MDM; el Dictamen Nro. 08-2008-MCHM/EPPAT.MDM; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo regulado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.



Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades vigente, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que las ordenanzas municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, con rango equivalente a Ley, mediante las cuales se pueden crear, modificar, suprimir o exonerar, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley.



Que, mediante Dictamen Nro. 081-2008-AL/MDM de la Oficina de Asesoría Legal, se presenta el proyecto de ordenanza municipal denominado: "Reglamento de Aplicación de Sanciones", para que sea aprobado por el órgano municipal, como lo establece el artículo 9° inciso 8 de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe Nro. 78-2008-PPTO-MDM de fecha 26 de marzo de 2008 emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Majes en el cual concluye que la Municipalidad Distrital de Majes no cuenta con el instrumento descrito, sugiriendo que se proceda a la aprobación respectiva y su aplicación correspondiente, para una mejor aplicación de las políticas municipales en el distrito de Majes.

Que, mediante Dictamen Nro. 08-2008-MCHM/EPPAT.MDM de fecha 23 de Abril del 2008 emitido por la Comisión de Economía Planificación, Presupuesto y Administración Tributaria de la Municipalidad distrital de Majes, en el cual dictamina a favor y pone a disposición del pleno la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal "Reglamento de Aplicación de Sanciones", para que sea aprobado por el pleno del Consejo .

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web:<http://www.munimajes.com>

caracter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 9 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, y lo acordado en la Sesión de Concejo de fecha 25 de abril de 2008, el Concejo Municipal Distrital de Majes ha aprobado por unanimidad y con dispensa de lectura y aprobación de acta, la siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad Distrital de Majes, que contiene el Cuadro de Sanciones Administrativas y Escala de Multas aplicables en el ámbito jurisdiccional del distrito de Majes, que se adjunta al presente a folios 22 (Veintidós) y forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR la presente ordenanza y los anexos a la Municipalidad Provincial de Caylloma, para su ratificación conforme lo establece la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENTRADA EN VIGENCIA

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, dejando sin efecto las normas municipales que se opongan a la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la implementación y ejecución de la presente ordenanza a las dependencias Orgánicas de la Municipalidad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
ALCALDE


Municipalidad Distrital de Majes
"Villa El Pedregal"
SECRETARIO GENERAL
DAVID GROVAS CONDORI
SECRETARIO GENERAL

PALACIO MUNICIPAL
Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

08-0109	No retirar la propaganda electoral o no reponer el área afectada por pintas políticas a su estado original, luego de finalizado el proceso electoral, en el plazo que señalan las disposiciones respectivas, (por m2)	25%	875.00	Retiro del elemento de publicidad con cargo al infractor
08-0110	Permitir la colocación de todo tipo de publicidad exterior en bienes de propiedad pública o privada a través de afiches, pintado, colocación de carteles o cualquier otro medio sin previa autorización municipal, (por y en cada uno de los bienes)	2%	70.00	Retiro del elemento de publicidad con cargo al infractor



ARTÍCULO 42°.- Revocatoria de la autorización.- La Autoridad Municipal revocará la autorización otorgada cuando el elemento de publicidad exterior constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública. Asimismo, detectada alguna variación en las medidas, ubicación o características físicas de la publicidad exterior; la autorización concedida quedará sin efecto, debiéndose tramitar una nueva autorización de acuerdo a lo normado en el Capítulo II del Título II de la presente Ordenanza, sin perjuicio de la imposición de las sanciones contempladas en el Régimen de Aplicación de Sanciones. En el caso de las concesiones se determinarán las causales de acuerdo a la reglamentación que regule la concesión (contrato).



ARTÍCULO 43°.- Retiro de los elementos de publicidad exterior antirreglamentarios.- La Municipalidad a través de la Gerencia de administración Tributaria emitirán un informe sobre los elementos de publicidad que no cuenten con autorización de instalación, a fin de seguir el procedimiento establecido en el Régimen de Aplicación de Sanciones vigente y lo señalado en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



TÍTULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

CAPITULO I

DISPOSICIONES TRANSITORIAS



PRIMERA.- Todas las autorizaciones concedidas o en trámite deberán adecuarse a la presente Ordenanza hasta el 30 de agosto del 2008 como plazo máximo, vencido dicho plazo se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 41 de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Para efectos de la adecuación señalada en la Primera Disposición Transitoria debe considerarse como panel monumental lo señalado en el inciso "o" del artículo 6° de la presente Ordenanza.



PALACIO MUNICIPAL
 Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
 Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú
 Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

TERCERA.- Todas las autorizaciones otorgadas a paneles monumentales ubicados en propiedad pública sin plazo de vencimiento, quedarán sin efecto indefectiblemente 30 de agosto del 2008.

CUARTA.- Aquellos casos no previstos por la presente ordenanza, serán puestos en consideración de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Majes, para su regulación mediante Ordenanza.

QUINTA.- Se permitirán avisos temporales no contemplados en la presente ordenanza, con la finalidad de identificar ofertas y promociones previo informe de la oficina de desarrollo urbano de la Municipalidad Distrital de Majes.

SEXTA.- No se consideran dentro de la presente ordenanza aquellos avisos obligados por INDECOPI, respecto a la exposición de precios de productos.

CAPITULO II

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facúltese al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las Normas Reglamentarias y dicte las disposiciones complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se dispone que bajo responsabilidad el titular del área de Relaciones Públicas y Prensa, la difusión de la presente ordenanza. Así mismo se dispone la publicación de la presente Ordenanza bajo responsabilidad de Secretaría General.

CUARTA.- Deróguese las normas que se opongan a la presente Ordenanza.

QUINTO.- Se dispone que el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza esta a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Gestión Social y Comunal, Gerencia de Desarrollo Urbano, quienes se encargaran de administrar y fiscalizar la recaudación de los tributos municipales, así como fiscalizar el buen cuidado de las vías públicas bajo la responsabilidad de los titulares de cada Unidad el incumplimiento del mismo.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
 VILLA EL PEDREGAL
 ALD. RENEE D. CÁCERES FALLA
 ALCALDE



Municipalidad Distrital de Majes
 Villa El Pedregal
 DAVID GROVAS CONDORI
 SECRETARIO GENERAL

